

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

Quibdó, veintisiete (27) de octubre dos mil veintiunos (2021)

A. SUSTANCIACION N° 086

REFERENCIA: 27001 23 33 000 2021 00055 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
DEMANDANTE: ALVARO CHAMAPURRO PEÑA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Magistrada Ponente: Dra. MIRTHA ABADIA SERNA

Mediante auto N° 084 de veintidós (22) de octubre de 2021, se había fijado fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 61 de la ley 472 de 1998.

Con escrito de fecha veinticinco (25) de octubre de 2021, El apoderado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas, solicita aplazamiento de la audiencia argumentando que *“El día 22 de octubre de fue allegada notificación fijando fecha de audiencia de conciliación para el miércoles 27 de octubre de los corrientes. No obstante, lo anterior, (sic) una vez verificado el caso se observa que el mismo no ha sido presentado ante el Comité de Defensa Judicial y de Conciliación. En este orden de ideas las sesiones correspondientes del citado comité fueron el 07 y 21 de octubre de 2021. Por lo anterior una vez notificada la programación de la audiencia se solicitó incluir el presente caso en la sesión del mes de noviembre el cual tiene como primera fecha el 11 de noviembre de 2021. De igual manera la abogada contratada por la Unidad para el manejo de procesos especiales entre los cuales se encuentra la reparación de los perjuicios causados a un grupo tiene programada dos audiencias ante el Tribunal Administrativo de la Guajira, de dos acciones de grupo en la misma hora que su despacho citó la diligencia.”*

Ahora bien, atendiendo a la agenda del Despacho, el cumulo de trabajo y la disponibilidad de las Salas de Audiencia de la Corporación, se hace necesario reprogramar la fecha y hora para celebrarla.

En consecuencia, se **Dispone:**

Primero: Reprográmesse como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el artículo 61 de la ley 472 de 1998 el día martes veintitres (23) de noviembre de dos mil veintiunos (2021) a las tres de la tarde (3:00 p.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo del Chocó o en su efecto mediante

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

la herramienta de colaboración o trabajo de lifesize y que se le estará enviando el respectivo link a los correos electrónicos en caso de que así sea.

Notifíquese personalmente esta providencia a todas las partes intervinientes en el proceso.

Segundo: Se le hace saber a las partes, que todo memorial y actuaciones que se quiera allegar al presente proceso, debe ser remitido al siguiente correo electrónico: sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mirtha Abadia Serna'.

MIRTHA ABADIA SERNA
Magistrada